

Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2024**, que se transcribe a continuación:

AD 2024 CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS OBRAS EN MATERIA DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Bases Regulatoras para la “Concesión de subvenciones a las obras de Rehabilitación, Accesibilidad Universal y Eficiencia Energética en los edificios de la ciudad de Logroño” aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 205 de 10 de octubre de 2023, modificadas por el Ayuntamiento Pleno de 06 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 115 de 14 de junio de 2024.
2. El artículo 2 de las Bases Regulatoras , “*Ámbitos de aplicación y actuaciones protegibles*”, en cuyo apartado 2.2 se encuentran las “Actuaciones en Materia de Adecuación de la Accesibilidad Universal”. Esta línea de subvención tiene por objeto formentar las actuaciones privadas previstas en los edificios situados en el suelo urbano, delimitado por el Plan General Municipal de Logroño, tendentes a la mejora de la accesibilidad.
3. El informe emitido por la Adjunta de Regeneración Urbana y Vivienda, de fecha 25 de octubre de 2024, manifestando que:

“Las Bases Regulatoras para la “Concesión de subvenciones a las obras de Rehabilitación, Accesibilidad Universal y Eficiencia Energética en los edificios de la ciudad de Logroño” aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 5 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 205 de 10 de octubre de 2023, modificadas por el Ayuntamiento Pleno de 06 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 115 de 14 de junio de 2024.

Las bases reguladoras contemplan en su artículo 2. Ámbitos de Aplicación y Actuaciones Protegibles las “Actuaciones en materia de adecuación de la accesibilidad universal”, continuando con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Logroño en materia de accesibilidad.



Logroño

El objetivo es fomentar las actuaciones privadas tendentes a la adaptación funcional de los elementos comunes de los edificios residenciales, con objeto de lograr la progresiva implantación de la accesibilidad universal. Incluye también las obras de reforma parcial de locales abiertos al público cuya directriz única y exclusiva se dirija a suprimir las barreras que dificultan la movilidad.

Resultado de su aplicación en la anualidad anterior (Convocatoria BOR nº 250 de 18/12/2023 importe 200.000 euros), los indicadores de seguimiento fueron todos favorables, indicando que se han concedido subvenciones a 25 solicitantes por importe de 196.584,10 Euros. La inversión inducida, correspondiente al importe total de las actuaciones realizadas en su ámbito de aplicación, asciende a la cantidad de 2.190.386,28 euros.

Con fecha 21 de junio de 2024 el Ayuntamiento de Logroño adjudica el contrato de préstamo para la financiación de diversas actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 "Rehabilitación" con una asignación de 1.510.000,00.

En esa última convocatoria, cerrada por acuerdo de JGL de 18 de septiembre de 2024, han quedado fuera 2 solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las Bases, no han podido estimarse por haberse agotado el crédito fijado en la convocatoria y que suman la cuantía de 12.283,99 euros. A fecha de hoy existen 10 solicitudes de Informe previo pendientes de valoración e inspección técnica.

*Analizando las solicitudes presentadas hasta la fecha y siguiendo instrucciones de la Corporación, se solicita Aprobar el Gasto en la Aplicación Presupuestaria 152.20 789.99 del subcapítulo "Subvenciones en materia de Adecuación de la Accesibilidad Universal" con una cuantía correspondiente a la cantidad de **250.000 Euros (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)**.*

En Acuerdo de Junta de 23 de octubre de 2024 se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones incrementando su cuantía en 100.000€ para la línea L 1.2. "Subvenciones rehabilitación destinadas a actuaciones en materia de adecuación de la accesibilidad universal (Edificios y locales).

Procede Aprobar la Convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones a Actuaciones en materia de adecuación de la accesibilidad universal, remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar el extracto en el Boletín Oficial de La Rioja."

4. Lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el artículo 221 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, el Reglamento Orgánico de Participación ciudadana aprobado por Excmo. Ayuntamiento de Logroño y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, en lo que respecta a la concesión de subvenciones y ayudas.
5. Lo regulado en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2024 sobre la modificación nº 9/2024 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el período 2024-2025, por el que se incrementa la cuantía prevista para la línea de subvenciones objeto de la convocatoria en 100.000 euros.



Logroño

7. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Regimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para adoptar este acuerdo.
8. La propuesta de acuerdo formulada por la TAG de Urbanismo Estratégico.
9. El Informe emitido, con fecha 30 de octubre de 2024, por el Adjunto a la Dirección General y responsable de Contabilidad, respecto a la disponibilidad de la financiación del gasto.
10. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 31 de octubre de 2024, (Número Diario General de Operaciones 24/52231).
11. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 11 de noviembre de 2024, por el Interventor General en funciones.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar el gasto de 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto Municipal, ejercicio 2024.

Segundo: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las “Obras en Materia de Adecuación de la Accesibilidad Universal en los edificios de la ciudad de Logroño”, reguladas por las Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 205 de 10 de octubre de 2023, modificadas por el Ayuntamiento Pleno de 06 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 115 de 14 de junio de 2024.

Tercero: Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS OBRAS EN MATERIA DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. AÑO 2024

Artículo 1 Beneficiarios y exclusiones. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán acceder a las ayudas económicas a la rehabilitación los promotores de obras de las características establecidas en estas bases en cualquiera de los siguientes casos:

1. Comunidades de Propietarios.
2. Propietarios de la totalidad del edificio en el que se prevén las obras.
3. Propietarios y usufructuarios de locales en edificios divididos horizontalmente, siempre que las actuaciones se ajusten a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.
4. Arrendatarios de locales, siempre que las actuaciones se ajusten a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, se efectúen mediante convenio con el arrendador o existan opciones de compra a favor de los mismos.

Las obras objeto de subvención son aquellas cuyo objeto sea la adaptación de la accesibilidad universal conforme a lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, CTE.

El presupuesto protegible de las obras comprenderá: los costes referidos a la totalidad de la obra civil vinculada específicamente a las obras de adaptación previstas (albañilería, fontanería, electricidad, etc.), y los correspondientes a instalación de aparatos electromecánicos, equipos y dispositivos especiales instalados que pasen a constituirse como elementos propios de la edificación y cuyas características permitan considerarlos parte integrante del inmueble, siempre y cuando su justificación provenga de ser una necesidad básica e imprescindible demandada por las características del solicitante, a las obras necesarias para acondicionar la accesibilidad universal en los elementos comunes del edificio o corresponda a la ejecución de las obras de los ajustes razonables de accesibilidad universal determinados en el Acta de la Inspección Técnica del Edificio, Acta de la ITE.

La cuantía de las ayudas se calculará a partir de los siguientes porcentajes:

- Obras de adaptación de elementos comunes: 20%
- Obras de adecuación y adaptación de establecimientos públicos: 20%

El importe máximo de ayudas a las obras será de 12.000 € por promotor, e inmueble en cada anualidad presupuestaria; a excepción de las Comunidades de Propietarios en las que existan varios portales, entendiéndose que en estos casos el tope máximo de las ayudas se aplicará en base al presupuesto protegible de las obras realizadas en cada uno de los portales. La solicitud

de Subvención se presentará en el impreso formalizado, preparado al efecto, debidamente cumplimentado (Modelo F2), con especificación de las actuaciones a realizar y ámbito de actuación junto con la documentación a la que se hace referencia en el artículo 14.2 de estas Bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño, <https://sedeelectronica.logrono.es/instancia> o en los restantes registros electrónicos de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o cualesquiera organismos a los que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 39/2015.

Antes del inicio de las obras objeto de estas subvenciones, los técnicos municipales de la Oficina de Regeneración Urbana y Vivienda, realizarán la inspección del lugar donde está prevista su ejecución, comprobando tanto la coherencia como la necesidad de la actuación.

Con posterioridad a la visita, los técnicos emitirán un informe haciendo constar las pautas y criterios a tener en cuenta en la realización de las obras, de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en la Guía para la Rehabilitación; sin perjuicio de que puedan emitirse nuevos informes durante la ejecución de las obras.

Este informe será notificado a los interesados para su conocimiento y efectos. Los solicitantes que ya cuentan con el informe previo regulado en el Anexo IV a las bases, bastará con la presentación únicamente de la Solicitud de Subvención (Modelo F2), no siendo necesario realizar nueva visita al emplazamiento de la obra.

Artículo 2 Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Esta línea de subvención municipal tiene por objeto fomentar las actuaciones privadas realizadas en los edificios situados en el suelo urbano, delimitado por el Plan General Municipal de Logroño, tendentes a la mejora de la accesibilidad.

Incluye también las obras de reforma parcial de locales abiertos al público cuya directriz única y exclusiva se dirija a suprimir las barreras que dificultan la movilidad y/o que obstaculizan la autonomía de recorridos para las personas con limitaciones funcionales.

Artículo 3 Bases Regulatorias

Será de aplicación a la presente convocatoria las Bases regulatorias para la “Concesión de

subvenciones a las obras de Rehabilitación , Accesibilidad Universal y Eficiencia Energética, en los edificios de la ciudad de Logroño”, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 5 de octubre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja Nº 205 de 10 de octubre de 2023, modificadas por el Ayuntamiento Pleno de 06 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 115 de 14 de junio de 2024

Artículo 4 Créditos presupuestarios.

La cuantía máxima prevista para las subvenciones objeto de esta Convocatoria es de **250.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 2024.

Artículo 5 Órganos competentes

La Oficina de Regeneración Urbana y Vivienda, es el órgano encargado de la ordenación e instrucción de los procedimientos.

1. Podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse las propuestas de acuerdo o resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento; y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración.
2. Tendrá la condición de órgano colegiado, para lo cual estará formado por dos Técnicos de Administración Especial pertenecientes a dicha oficina, y un Técnico de Administración General.
3. Informará las propuestas de cierre de convocatoria y formulará propuesta razonada sobre la concesión y su cuantía, o la denegación y sus causas.

El órgano competente para adoptar el acuerdo o resolución de concesión y de justificación y pago de la subvención es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los posibles Acuerdos de delegación vigentes en cada convocatoria.

Artículo 6 Plazo de presentación de solicitudes.

Se iniciará a partir de las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 7 Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o resolución de concesión de la subvención



será de seis meses, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8 Medio de notificación o publicación.

Las resoluciones administrativas, se notificarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los acuerdos y Resoluciones serán publicados de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Tal publicación se llevará a cabo con carácter anual en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 9 Documentación

La documentación a aportar junto con el modelo F2 será la que se relaciona a continuación:

1. La que acredite la personalidad del solicitante:
 - Copia del NIF del solicitante Beneficiario de la ayuda.
 - En su caso, copia del NIF del representante y documentación que acredite la representación que ostenta.
2. Para Comunidades de Propietarios, Acta de reunión de la Comunidad que contenga:
 - Acuerdo de solicitar ayudas municipales para la realización de las obras.
 - Nombramiento del representante a los efectos de la tramitación de las ayudas
 - Aprobación del Presupuesto de Ejecución de las Obras.
3. Para justificar la condición de beneficiario respecto a las exclusiones del artículo 4 de las Bases, se requerirá la presentación de Declaración Responsable en la que se declare que no concurre ninguna de las causas de exclusión establecidas. Modelo DB
4. Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, en el que se detallen y relacionen la totalidad de los trabajos para los que se solicitan las ayudas, efectuando su medición y descripción valorada unitariamente por partidas, firmado por el solicitante o representante y por la empresa encargada de realizar las obras.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley de Contratos para el contrato menor, deberá acreditarse que se han solicitado, con carácter previo a la contratación, al menos tres presupuestos para la realización de las obras, debiendo presentar copia de las tres ofertas y quedar justificada la elección de aquella oferta que no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente.
5. Documentación técnica legalmente exigible (proyecto, dirección de obra y resto de documentación necesaria para su ejecución, suscrita por técnico competente según determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE.).
6. Fotografías en las que se aprecie el estado inicial del edificio/vivienda/local antes de la intervención, limitándose al ámbito al que hacen referencia la obras previstas.



Logroño

7. Deberán tener solicitada la correspondiente licencia municipal de obras.

Artículo 10 Criterios de valoración

Criterios Generales:

- Obras que se realicen en la línea de las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico. (1 punto)
- Obras que se realicen con la suficiente entidad para ser denominadas completas en los elementos sobre los que se interviene. (1 punto)
- Obras que se ejecuten mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética requerida. (1 punto)

Criterios para las Actuaciones en materia de Accesibilidad Universal:

- Obras realizadas en edificios con carencias graves en el ámbito de la accesibilidad universal, como inexistencia de ascensor (1 punto)
- Obras que favorezcan la accesibilidad universal del edificio, facilitando su utilización por todas las personas de forma autónoma. (1 punto)
- Obras que se ajusten a lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, cumpliendo las condiciones de Accesibilidad establecidas en el CTEDBSUA. (1 punto)
- Obras que garanticen un itinerario accesible desde la vía pública hasta los accesos principales del inmueble. (1 punto)

Se establece un umbral mínimo de 4 puntos para poder acceder a la concesión de la subvención.

Artículo 11 Forma y plazo para la justificación

Dentro del plazo general de dos años establecido para la realización de las obras, y contado desde la fecha de la aprobación de la concesión de la ayuda, deberá presentarse la solicitud de justificación y pago de la subvención.

Esta se podrá tramitar de modo único, para el total de las obras, o de modo parcial, correspondiendo en este último caso a cada una de las fases completas en las que sean divisibles las obras en base a los distintos elementos constructivos del edificio sobre los que se ha intervenido (fachada, patio, cubierta, escalera, etc.).

Si la obra es divisible en fases completas, y por tanto susceptible de justificación y pago parcial, el incumplimiento en la justificación y pago de alguna de las fases finalizadas se considerará un incumplimiento parcial y no afectará a los trámites correctamente efectuados de otras.



Logroño

La solicitud de justificación y pago se presentará en el impreso formalizado, preparado al efecto (Modelo F3), debidamente cumplimentado, con especificación de las actuaciones realizadas y ámbito de actuación, junto con la documentación establecida en el art. 15 de las bases reguladoras.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 21 de noviembre de 2024.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro